

8.503

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado, sobre calle Reconquista, en el Barrio Pozo de Vargas, de esta ciudad de La Rioja, donde se encuentra situado el lugar histórico denominado Pozo de Vargas, el que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Sucesión Pedro José Toledo.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I; Sección B; Manzana 303; Parcela a-q.
PADRÓN N°:	1-14215, 1-20273
DOMINIO:	N° 63- Folio 59/VTO- Año 1940.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble expropiado será transferido en carácter de donación a favor de la Municipalidad del departamento Capital.-

ARTÍCULO 3º.- Destino: La Municipalidad destinará el lugar para la construcción de un museo, respetando y resguardando las normas de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico existente conforme surge de la Ley Nacional N° 25.743 y Ley Provincial N° 8.394 de adhesión.-

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la presente expropiación serán tomados de la partida de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de abril de año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **RAMÓN NICOLÁS VERA.-**

L E Y N° 8.503.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO